

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 03 FEB 2020

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAVIER ORLANDO ORTIZ GUEVARA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA-AEROCIVIL
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2015-00505-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho procederá a tomar varias decisiones, teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de octubre de 2019, proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, mediante el cual revocó el auto proferido en la audiencia inicial del fecha 22 de agosto de 2018, y en su lugar decretó las pruebas documentales, testimoniales y la inspección judicial, solicitadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

En consecuencia, respecto de la prueba documental, se oficiará a las entidades de acuerdo a la solicitud realizada en el escrito de contestación de demanda, ahora con relación a la inspección judicial, y como no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia de este distrito judicial un perito técnico, que resida en la ciudad de Mitú (Vaupés), se requerirá al Aeronáutica Civil para que a su costa consiga el mencionado perito, y posterior a ello, le dé a conocer su hoja de vida al Despacho, una vez allegado, se comisionará al Juzgado Promiscuo de Mitú, para que auxilie a este Estrado Judicial.

De los testimonios solicitados por la parte demandada, se practicarán sus testimonios, el día que se lleve a cabo la audiencia de pruebas, donde también se llevará a cabo la presentación y contradicción del dictamen pericial.

A folio 331 obra renuncia de la abogada Luz Elena Zapata Valencia al poder otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y este escrito se ajusta a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., por lo tanto le será aceptada.

Igualmente a folio 337 se encuentra memorial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por medio del cual le otorgan poder al abogado Carlos Federico Sepúlveda Martínez, por lo cual se le reconocerá personería para actuar como apoderado de dicha entidad.

Visto a folio 338 el apoderado de la Aerocivil, da respuesta al requerimiento del auto de fecha 15 de septiembre de 2019 (fl.326), manifestando que se fije una nueva fecha y hora para la práctica del interrogatorio, en consecuencia estos serán citados para el día que se programe la fecha de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, de conformidad con el auto de fecha 30 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría, elabórense los oficios a las respectivas entidades de las cuales se tiene que recaudar material probatorio, conforme a la solicitud que realiza la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en su escrito de contestación de la demanda obrante a folios 170 y 171 del expediente.

TERCERO: Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para que en el término de UN (01) MES, consiga un perito técnico (el fin de recaudar la prueba solicitada por ustedes, la cual fue nominada como inspección judicial (fls.172-173), y deberá allegar al Despacho su respectiva hoja de vida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Una vez allegado lo requerido a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ingrese al Despacho, para decidir sobre la comisión del Juzgado Promiscuo de Mitú (Vaupés) y se procederá a fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas para la recepción de los testimonios, los interrogatorios faltantes decretados a la Aerocivil y la presentación y contradicción del dictamen pericial.

QUINTO: Aceptar la renuncia a la abogada Luz Elena Zapata Valencia al poder otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

SEXTO: Reconocer personería al abogado Carlos Federico Sepúlveda Martínez, para actuar como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICBETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>05</u> <u>04 FEB 2020</u>	
EMMA JOHANNNA MARIÑO MORALES Secretaria	